

FINAGRO

ADENDA No. 2

A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2016

De conformidad con lo establecido por FINAGRO, se efectúan las modificaciones a los Términos de Referencia que aparecen más adelante en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en los términos de referencia, con las aclaraciones que se desprenden de las respuestas a las preguntas formuladas por las compañías interesadas.

Los aspectos modificados o incluidos se encuentran subrayados y los eliminados se señalan mediante nota al pie de página. Solo se transcriben los apartes de los numerales o cláusulas que fueron modificados manteniéndose sin modificación el resto de la respectiva cláusula o numeral.

MODIFICACIÓN CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica los numerales 4.1.4. y 4.1.5, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.1.4. Valor asegurado global

*Corresponde a la sumatoria de los **valores asegurados individuales** que cada mes sean informados por **FINAGRO**, en atención a los programas que se encuentren vigentes en la respectiva fecha.*

*El valor de la cartera se encuentra sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, en atención a la disposición que de la misma efectuó **FINAGRO** y a las políticas del Gobierno Nacional, con respecto a la compra de nuevas carteras por parte de **FINAGRO** y/o a la continuidad ó no del seguro.*

4.1.5. Valor asegurado individual

*El valor asegurado para cada deudor corresponderá ¹al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización, primas de seguros no pagadas por el deudor, y cualquier erogación a cargo del deudor según lo determine **FINAGRO**, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por*

¹ Se elimina la expresión “ al valor del crédito”



deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.
En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.

SEGUNDA: Se modifica el numeral 4.1.10 el cual quedará de la siguiente manera:

4.1.10. Amparos Obligatorios Habilitantes

- a) Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia.
- b) Muerte presunta por desaparecimiento: para efecto de acreditar la muerte presunta por desaparecimiento, ésta deberá haber sido declarada por sentencia judicial de acuerdo con la normatividad Colombiana
- c) Incapacidad total y permanente: Se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual siempre que dicha incapacidad sea igual o superior al 50% y haya existido por un período continuo no menor a 120 días. Se ampara la Incapacidad Total y Permanente, cuando la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. En todo caso, dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

TERCERA: Se modifica el numeral 5.1.1 el cual quedará de la siguiente manera:

5.1.1. Tasas aplicables y valor anual de primas

Las Ofertas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando la tasa y prima anual de la póliza ofrecida, así como los impuestos aplicables en caso de que a ello haya lugar.

Para efectos del cálculo de la prima anual, se informa que el **saldo de capital** de la cartera total objeto de cobertura con corte al 31 de mayo de 2016 es de: **\$319.925.437.675**

En el evento en el cual no se discriminen los impuestos aplicables, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos y no se reconocerá ningún valor por este concepto.

CUARTA: Se modifica el numeral 5.1.3 el cual quedará de la siguiente manera:

5.1.3. Forma de pago de la prima

La modalidad requerida por **FINAGRO** es de reportes y facturación mensual. El monto mensual de la prima, se determina con base en el reporte que presente **FINAGRO**, dentro de los 20 días siguientes al mes vencido. El reporte establecerá el valor total de los saldos de capital de las operaciones o créditos de cada uno de los programas, sin que lo propio afecte el valor asegurado global.

Se aclara a los Oferentes que, el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora y seguros), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor.²

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes podrán presentar opciones de pago diferentes de la básica (trimestrales o semestrales), con la indicación de los descuentos aplicables expresados en tasa y valor de prima anual, sin que lo propio afecte ninguna de las condiciones técnicas de la póliza. En caso de que no se ofrezcan opciones diferentes.

Para que esta información sea evaluada, el Oferente deberá diligenciar en su totalidad y adjuntar a la Oferta en **ANEXO 3**.

QUINTA: Se modifica la segunda tabla del numeral **4.1.12. Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas** la cual quedará de la siguiente manera:

<u>Porcentaje de Siniestralidad</u>	<u>DESCUENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigencia anual</u>
Inferior al 14,99%	30%
Desde el 15% hasta el 19,99%	20%
Desde el 20% hasta el 24,99%	15%
Desde el 25% hasta el 29,99%	10%
Del 30% en Adelante	0%

² Se elimina el texto: “No obstante el Oferente deberá presentar opciones de revisión de primas, para procurar que las primas correspondan al valor asegurado, según se establece en las Condiciones económicas complementarias”.

SEXTA: Se adiciona el numeral 3.11 el cual que se especifica la Comunicación referente al aseguramiento de la cartera PRAN, el cual quedará de la siguiente manera:

3.11 Comunicación referente al aseguramiento de la cartera PRAN:

FINAGRO dará aviso del aseguramiento de la cartera PRAN a la Aseguradora que resulte seleccionada, en el momento de realizar el reporte mensual de primas a la Aseguradora, que se efectuará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al período causado, siempre y cuando en dicho momento FINAGRO tenga certeza de la adición de recursos por parte del MADR para el pago de la prima de seguro de vida. En caso de que no se reporte la cartera de PRAN, ésta no será objeto de aseguramiento, razón por la cual la Aseguradora no otorgará cobertura alguna, ni se causarán primas, ni se reclamarán siniestros que ocurran dentro de ese período.

SEPTIMA: Se modifica la información presentada en el anexo 4, para lo cual solo se tendrá en cuenta y será suministrada a través de un CD la siguiente información:

ANEXO 4

La siguiente información se entregará a las Aseguradoras, que manifiesten interés en participar, previa suscripción del **ANEXO 1**, según lo establecido en los presentes Términos de Referencia, con el fin de que puedan realizar los análisis respectivos y establecer los criterios objetivos de determinación de la tasa a aplicar, el cobro y ajuste de primas requeridos:

1. Saldos de cartera reportados FINAGRO con corte a 31 de mayo de 2016
2. Número. de obligaciones por cada uno de los programas con corte a 31 de mayo de 2016
3. Número de usuarios o asegurados obligaciones por cada uno de los programas con corte a 31 de mayo de 2016
4. Rango de edades de los deudores de todos los programas a 31 de mayo de 2016
5. Siniestralidad desde el 1 de enero de 2013 a 31 de mayo de 2016

6. Indicador de siniestralidad desde el 1 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2016
7. Valor total de primas pagadas anualmente desde 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2016
8. Relación del total de reclamaciones presentadas desde 2013 hasta el 31 de mayo de 2016, indicando fecha de aviso, cobertura afectada, fecha de ocurrencia de siniestro, vigencia afectada, valor total reclamado, fecha de pago de siniestro, tipo de programa.
9. Relación del total de reclamaciones presentadas desde 2013 hasta el 31 de mayo de 2016, indicando estado del siniestro: Pendiente, pagado u objetado y razón de la objeción.
10. Resultado cruce de Registraduría con corte a abril de 2016.
11. Relación de asegurados indicando el valor del saldo capital, fecha de desembolso o fecha de inicio de crédito, rango de edad y plazo de crédito. Con corte a 31 de mayo de 2016.